

Presentación PdC Refundido CES Forsyth (D-83-2021)

David Zaviezo Arriagada [REDACTED]

Lun 31/05/2021 11:48

Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>; [REDACTED]

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

BLUMAR. PdC Refundido CES Forsyth. D-83-2021 (31.05.21).pdf;

Buenos días:

Por medio del presente, hago ingreso del Programa de Cumplimiento Refundido de Salmones Blumar S.A. en el marco del proceso sancionatorio **D-83-2021**, instruido por esta Superintendencia, incorporando las observaciones formuladas mediante la Res. Ex. 3/Rol D-83-2021.

Esta presentación va dirigida a don Emanuel Ibarra, Fiscal de la Superintendencia del Medioambiente, con atención a don Julián Cárdenas, instructor del referido proceso.

Se hace presente que la presentación adjunta se encuentra en formato pdf, firmada por apoderado con poder acreditado para representar a la empresa en el presente procedimiento. Asimismo, se hace presente que los Anexos de esta presentación (en formato digital) -atendido su tamaño - se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

[REDACTED]
Sin otro particular, y agradeciendo de antemano vuestra confirmación en la recepción de la presentación efectuada, se despide atentamente,



David Zaviezo Arriagada

Subgerente de Medioambiente, Concesiones y
Certificaciones Salmones



[REDACTED]
[REDACTED]
Av. Juan Soler Manfredini 11, piso 12, Puerto
Montt



En virtud de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por los delitos señalados en su artículo 1°, Blumar S.A. y filiales tienen implementado un Modelo de Prevención de Delitos. En razón de lo anterior, toda comunicación a través de correos electrónicos, entre los trabajadores de la Empresa y funcionarios públicos, clientes y/o proveedores, debe realizarse utilizando las direcciones de correo electrónico institucionales, es decir, no pueden efectuarse a través de correos electrónicos privados.

By virtue of Law N° 20,393 on Criminal Liability of Legal Entities for the crimes indicated in its first article, Blumar S.A. and its affiliate companies have implemented a Crime Prevention Model. Due to the above, all communication between Company employees and government officials, customers and/or suppliers, must be done using institutional e-mail addresses, that is, they cannot be done through private emails.

MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento Refundido que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita tener presente reserva de la información que indica.

ANT.: Res. Ex. N°3/Rol D-063-2021, de 6 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-083-2021.

ADJ.: Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 31 de mayo de 2021.

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Atn.: Julián Cárdenas Cornejo, Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

DAVID ZAVIEZO ARRIAGADA, en representación de **SALMONES BLUMAR S.A.** (“Blumar”), ambos domiciliados para estos efectos en calle Magdalena N° 181, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **Rol N° D-083-2021**, vengo en presentar el siguiente Programa de Cumplimiento (“PdC”) Refundido, incorporando las observaciones formuladas en el Resuelvo II de la Res. Ex. N°3/Rol D-083-2021 de 26 de abril de 2021 (“Res. Ex. N°3” o “Res Ex. N°3/Rol D-083-2021”) de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA” o Superintendencia”), al PdC presentado por mi representada con fecha 07 de abril de 2021.

Este PdC Refundido se presenta en forma y en la oportunidad legal, de conformidad al plazo conferido mediante Res. Ex. N°4/Rol D-083-2021 de 26 de mayo de 2021 de esta misma Superintendencia, en los términos que se exponen a continuación, detallando en primer lugar, la forma en que se abordan e incorporan las observaciones, y con posterioridad, se expone una versión refundida del plan de acciones y metas, que ejecutará mi representada, conforme a las referidas observaciones.

Adicionalmente, se hace presente que el costo aproximado del PdC Refundido conforme a las observaciones corresponde \$246.565 (miles de CLP), según el siguiente detalle:

N° de acción	Acción	Detalle (miles de CLP)
--------------	--------	------------------------

1	Refondeo de las estructuras de cultivo del CES dentro de los límites de la concesión.	243.769
2	Ingresar al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), y obtener un pronunciamiento favorable (de no ingreso al SEA), respecto a una consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) relativa a la actual ubicación del pontón, fuera del área de concesión.	2.735
4	Reposición de barreras para contar con 7 barreras absorbentes de contención en CES Forsyth.	61
5	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.	0
6	Actualizar el Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Forsyth e implementar capacitaciones semestrales.	0
7	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Forsyth para no superar el límite autorizado en la RCA y hacerse cargo de la sobre producción del ciclo 2016-2018.	0
8	Elaboración, difusión e implementación de procedimiento de control de biomasa para CES Forsyth.	0
9	Carga en el Sistema RCA (SRCA) de la respuesta a Consulta de Pertinencia relacionada con el CES Isla Forsyth y sus modificaciones, aprobado mediante RCA N° 524/2004, RCA N° 357/2008, RCA N° 159/2011 y RCA N° 74/2013, respectivamente.	0
10	Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA.	0

I.

RESPONDE E INCORPORA OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL RESUELVO III DE LA RES. EX N°3 AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE BLUMAR (CES NINUALAC 2)

En los siguientes párrafos se abordan las observaciones formuladas por la SMA mediante la resolución de antecedente al PdC presentado por Blumae el pasado 7 de abril de 2021. Asimismo, se da cuenta de las principales modificaciones introducidas en la presente versión refundida, como consecuencia de considerar e incorporar las referidas observaciones.

A. OBSERVACIONES GENERALES

1. *Revisado el informe Análisis y estimación de posibles efectos ambientales realizado por la consultora ECOS para justificar el descarte de efectos negativos asociados a los incumplimientos constatados, se advierte que, si bien el informe concluye señalando que “no se reconocen efectos sobre el objeto de protección asociado a los hechos infraccionales imputados”, previo en su análisis reconoce que “Se realizó una inspección visual en 13 estaciones observándose presencia de cubierta de microorganismos en 4 de ellas (3 dentro del área de concesión) en algún momento del transecto, sin evidenciar hallazgos de burbujas de gas emanando desde el fondo. **Esto refleja que la presencia de la cubierta microbiana es tenue y circunscrita a lugares de nula corriente (bajo piedras), lo cual queda reflejado ya que en todas las estaciones con presencia de cubierta microbiana se encontró también la presencia de organismos incrustantes y epifauna” (énfasis agregado). Por lo anterior, se habría generado un efecto negativo consistente precisamente en la generación de esta cubierta***

microbiana parcial, por lo que se aconseja a la titular reconocerlo y proponer acciones orientadas a su eliminación, contención o reducción, o bien, la debida fundamentación para el caso de que no puedan ser eliminados. Por otro lado, se sugiere incluir la información de riqueza y diversidad de las especies por año en cada uno de los informes de fauna indicados en el informe, con un gráfico o tabla de análisis de tendencia, a fin de facilitar su representación con miras al descarte de efectos.

Para abordar esta observación, se acompaña la Minuta de “Respuesta Res. Ex N°3/Rol D-82-2021” de mayo de 2021, elaborada por Ecos Chile, en el Anexo 5 de esta presentación.

Al respecto de lo requerido, cabe aclarar que el monitoreo asociado al Informe ASC de 2017 que da cuenta de los índices de riqueza y diversidad se realizó en la ubicación donde se emplazaban las estructuras de cultivo durante el ciclo productivo 2016-2018, esto es fuera del área de concesión. Esta área presentaba fondos blandos, por lo cual la empresa encargada del monitoreo, recolectó las muestras de dichos sustratos. De manera posterior, y cuando las estructuras se encontraban dentro de la concesión, el laboratorio muestreador no detectó fondos blandos, por lo cual las muestras no se pudieron obtener y sólo se realizaron registros visuales. Debido a esto, no es posible efectuar el análisis de tendencia requerido.

Sin embargo, en la minuta referida, se revisa la información relativa a indicadores ecológicos, levantada en el CES Midhurst, centro de cultivo que se encuentra a 15km al norte del CES Forsyth, en un ambiente similar desde el punto de vista de su ambiente circundante, topografía marina y condiciones oceanográficas y que pertenece a la misma Agrupación de Concesiones de Salmones (ACS) – 19 A - que el CES Forsyth.

En definitiva, a partir de dicha revisión, y otros antecedentes que se exponen en la minuta de respuesta, se concluye que:

- No es posible atribuir la presencia de cubierta microbiana a los hechos infraccionales - correspondientes al emplazamiento de las estructuras del CES fuera del área de concesión, y a la sobreproducción en el ciclo 2016-2018 -, toda vez que:
 - El monitoreo en que se detectó la cubierta, fue realizado en un lugar distinto al lugar donde ocurrieron dichos hechos, que corresponde a donde se emplazaban las estructuras durante el ciclo 2016-2018, fuera del área de la concesión. Además, el monitoreo se realizó 2 años con posterioridad a la ocurrencia de estos hechos.
 - Las propias condiciones naturales de los ecosistemas australes pueden propiciar el crecimiento de comunidades microbianas anaeróbicas, no siendo posible atribuir exclusivamente a la actividad humana la presencia de bacterias indiciarias de anaerobiosis y mucho menos a los hechos infraccionales.
- La comparación de los índices ecológicos obtenidos en el Informe ASC de 2017 (fuera del área de concesión) con los del CES Midhurst, de manera referencial, no dan cuenta de la generación o presencia de efectos ambientales a consecuencia de los hechos infraccionales.

2. *Respecto de la forma en que se eliminan o contienen o reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados, se hace presente a la Titular que, en el caso de descartarse la generación de efectos para un hecho imputado, no debe luego indicarse la forma en que se eliminan o contienen y reducen estos efectos, por cuanto no resulta ello pertinente, como ha acontecido respecto de todos los cargos formulados.*

Dado que no se reconocen efectos, no se consideran medidas para contenerlos o hacerse cargo de ellos.

3. *Tanto el Plan de seguimiento del PdC como el Cronograma que se han ofrecido, deberán modificarse al tenor de las observaciones que se hagan a continuación.*

Se incorpora esta observación, modificando el cronograma conforme al Plan de Acciones y Metas refundido.

B. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS A CADA HECHO INFRAACCIONAL

- 1) *Hecho Infraccional N°1: “Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos fuera del área de concesión acuícola”.*

- i. *Acción N° 1 (ejecutada) “Refondeo de las estructuras de cultivo del CES dentro de los límites de la concesión” .*

1. *Respecto del plazo, se solicita a la titular indicar la fecha exacta de comienzo y término de ejecución de la acción, y no únicamente la referencia al semestre en que ésta se habría ejecutado.*

Se incorpora la observación, especificando el plazo de la acción.

- 2) *Hecho infraccional N°2 :”El CES Forsyth no cuenta con todos los elementos necesarios para el control de un derrame de hidrocarburos, conforme lo descrito por su Plan de Contingencia, constatándose que faltan 5 barreras absorbentes”.*

- i. *Acción N° 4 (ejecutada Reposición de 7 barreras absorbentes de contención en CES*

1. *Respecto del plazo, se solicita a la titular indicar la fecha exacta de comienzo y término de ejecución de la acción, y no únicamente la referencia al mes en que ésta se habría ejecutado.*

Se incorpora la observación, especificando el plazo de la acción.

2. *Respecto los medios de verificación de esta acción, se solicita ofrecer, en el reporte inicial, la boleta o factura asociada a las compras de las barreras absorbentes.*

Se compromete para el reporte inicial factura asociada a la compra de barrera absorbentes.

- ii. *Acción N°6 (por ejecutar): “Actualizar el Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Forsyth e implementar capacitaciones semestrales”.*

1. *Respecto del plazo de esta acción, se debe indicar únicamente la fecha de comienzo de ejecución de la acción, y su fecha de término; y no el de las distintas sub etapas que tendrá el desarrollo de la acción comprometida.*

Se incorpora la observación, modificando el plazo de ejecución conforme a lo solicitado, la cual se compromete desde el 1 de junio de 2021 y durante toda la vigencia del Pdc

- 3) *Hecho infraccional N° 3: “Superar la producción máxima autorizada en el CES Forsyth, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 09 de diciembre de 2016 y el 07 de abril del año 2018”.*

- i. *Acción N° 7 (en ejecución Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Forsyth para no superar el límite autorizado en la RCA y hacerse cargo de la sobre producción del ciclo 2016-2018.)*

1. *Sobre la forma de implementación de esta acción, la titular indica que “Una vez obtenida esta estimación, se adoptarán las medidas operacionales que permitan alcanzar el límite de biomasa autorizado, entre las cuales se considera la cosecha temprana de los ejemplares a un peso promedio*

que permita cumplir con estos objetivos (énfasis agregado)”; no obstante, no señala cuáles serán o en qué consistirían las restantes medidas operacionales que se adoptarán para no sobrepasar la producción máxima del Centro, además de la cosecha temprana, por lo que se solicita a la titular indicarlo en su PdC refundido.

De igual manera, se solicita a la titular precisar si la cosecha temprana ofrecida, será respecto de la totalidad de la producción del Centro a un peso promedio inferior al inicialmente proyectado para el ciclo; o si considera una cosecha temprana sectorizada (de parte de la producción), para lo cual resulta necesario indicar cuál sería el destino de dicha cosecha parcial.

Se incorpora esta observación especificando en el Plan de Acciones y Metas que el Procedimiento de control de biomasa considerará:

- Evaluación de activación de alertas preventivas desde el 6to mes del ciclo (agosto de 2021).
- Alertas preventivas basadas en el peso promedio proyectado. Así, se activarán alertas cuando la biomasa final proyectada supere las 5.239 ton comprometidas en el PdC y en los ciclos siguientes, cuando supere las 5.500 ton.
- Entre las acciones que gatillarán las alertas:
 - Restricciones en la entrega de alimento
 - Cosecha temprana parcial, iniciando con jaulas con mayor peso promedio (se enviar la biomasa a plantas de proceso).

Caba hacer presente que en todo evento, se considera la cosecha de los ejemplares al final del ciclo productivo, al peso promedio requerido para no superar las 5.239 ton comprometidas en el PdC y en los ciclos siguientes, no superar las 5.500 ton.

2. *Respecto del indicador de cumplimiento, éste consistirá en Producción igual o inferior a 5.239 toneladas en el CES Forsyth, en el ciclo 2021-2022.*

Se incorpora esta observación, modificando el indicador en el sentido solicitado.

3. *Respecto de los medios de verificación ofrecidos para acreditar la ejecución de esta acción, deberá prescindirse del reporte inicial, eliminándole; y en vez, incorporar el reporte de su contenido al primer reporte de avance.*

Se incorpora esta observación, incluyendo en el reporte inicial, los verificadores comprometidos en el primer reporte de avance.

- ii. *Acción N° 8 (por ejecutar) “Elaboración, difusión e implementación de procedimiento de control de biomasa para CES Forsyth”*

1. *Respecto de la forma de implementación, se debe incluir dentro de los parámetros a considerar en el procedimiento de control de biomasa, la biomasa sembrada, y el peso promedio proyectado. De igual modo, se considera necesario que la titular indique quién o qué profesional realizará las capacitaciones descritas, justificando su idoneidad para ello en función de su cargo, experiencia, estudios, entre otros.*

Se incorpora la observación, incluyendo en el acápite forma de implementación de esta acción, la referencia a los parámetros de: biomasa sembrada, y el peso promedio proyectado.

Por otra parte, se informa que las personas encargadas de las capacitaciones corresponden a André Muñoz, Jefe de Planificación y Control de Gestión Farming Salmons, Ingeniero Comercial y Gerardo Ayarte, Jefe Alimentación, Biólogo Marino, quienes tienen amplia experiencia en la materia. Se acompaña en el anexo 3 de esta presentación, su CV.

2. *Respecto de los indicadores de cumplimiento, estos consistirán en “1. Procedimiento de control de biomasa de CES Forsyth elaborado, difundido, e implementado; y 2. Jefaturas y operadores CES Forsyth capacitados”.*

Se incorpora los indicadores de cumplimiento requeridos.

3. *Respecto de los medios de verificación ofrecidos, en particular el reporte de avance, se debe complementar que se deberá acompañar los registros de asistencia a capacitaciones, con listado de participantes y responsables, y fotografías georreferenciadas y fechadas de la capacitación”.*

Se incorpora dentro de los medios de verificación comprometidos, los registros de asistencia a capacitaciones, con listado de participantes y responsables, y fotografías georreferenciadas y fechadas de las capacitaciones.

- 4) *Hecho infraccional N° 4: “No mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, al no haber cargado la información relativa a la pertinencia realizada a la RCA N° 074/2013”.*

i. *Acción N° 10 (por ejecutar): Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA.*

1. *Respecto de la forma de implementación, y para ponderar la suficiencia de la medida propuesta, se considera necesario que la titular indique quién o qué profesional realizará las capacitaciones descritas, justificando su idoneidad para ello en función de su cargo, experticia, estudios, entre otros.*

Se informa que las capacitaciones serán realizadas por la Empresa ACUASESORIAS LTDA., consultora con varios años de experiencia asesorando a empresa en materias ambientales. Se acompaña en el Anexo 4 de esta presentación, el documento denominado “Antecedentes curriculares Acuasesorias”, así como los currículum vitae de los profesionales que trabajan en ella, que dan cuenta de la experiencia de la empresa y la idoneidad de sus profesionales para efectuar las capacitaciones comprometidas.

II.
PLAN DE ACCIONES Y METAS
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO (REFUNDIDO) SALMONES BLUMAR S.A.
PROCESO SANCIÓN D-083-2021

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS																
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1															
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos fuera del área de concesión acuícola.</p> <p>RCA N°074/2013, Considerando 3.10. <i>“Coordenadas Geográficas de los Vértices de la Concesión de Acuicultura Referidas a la carta SHOA 801”</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Latitud (S)</th> <th>Longitud (W)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>44° 19' 19,00"</td> <td>74° 19' 23,78"</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>44° 19' 16,48"</td> <td>74° 19' 10,62"</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>44° 19' 10,22"</td> <td>74° 19' 12,98"</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>44° 19' 12,74"</td> <td>74° 19' 26,14"</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)	A	44° 19' 19,00"	74° 19' 23,78"	B	44° 19' 16,48"	74° 19' 10,62"	C	44° 19' 10,22"	74° 19' 12,98"	D	44° 19' 12,74"	74° 19' 26,14"
Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)														
A	44° 19' 19,00"	74° 19' 23,78"														
B	44° 19' 16,48"	74° 19' 10,62"														
C	44° 19' 10,22"	74° 19' 12,98"														
D	44° 19' 12,74"	74° 19' 26,14"														
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Resolución N° 987, de 12 de mayo de 2005 de la Subsecretaría de Marina, Resuelvo 2. <i>"El sector tiene una superficie de 6,00 Hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas: Referidas al Plano XI-02-SSP, 1ª Edición, (DÁTUM WGS-84)"</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Latitud</th> <th>Longitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>44° 18' 30,30"</td> <td>74° 18' 56,87"</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>44° 18' 27,71"</td> <td>74° 18' 43,82"</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>44° 18' 33,95"</td> <td>74° 18' 41,41"</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>44° 18' 36,55"</td> <td>74° 18' 54,46"</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	Latitud	Longitud	A	44° 18' 30,30"	74° 18' 56,87"	B	44° 18' 27,71"	74° 18' 43,82"	C	44° 18' 33,95"	74° 18' 41,41"	D	44° 18' 36,55"	74° 18' 54,46"
Vértice	Latitud	Longitud														
A	44° 18' 30,30"	74° 18' 56,87"														
B	44° 18' 27,71"	74° 18' 43,82"														
C	44° 18' 33,95"	74° 18' 41,41"														
D	44° 18' 36,55"	74° 18' 54,46"														
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Según se concluye en el informe denominado “Análisis y estimación de posibles efectos ambientales Salmones Blumar S.A., Procedimiento Sancionatorio, Resolución Exenta N°1/ Rol D-083-2021”, elaborado por Ecos Chile y acompañado en el Anexo 5 de esta presentación, no se verifica la existencia de efectos adversos sobre el objeto de protección (columna de agua y fondo marino) a partir de la infracción, toda vez que, si bien durante el ciclo productivo correspondiente a los años 2017 y 2018, las estructuras de cultivo del CES Forsyth estuvieron ubicadas fuera del área de concesión, estas se encontraban dentro de la Zona Preferencial de Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 359/94, y sus modificaciones (D.S. N° 100/95 y D.S. N° 27/04). Del</p>															

mismo modo, en la revisión del INFA del periodo de febrero de 2018, la autoridad concluye que las condiciones ambientales del CES Forsyth para este periodo (y los posteriores) son aeróbicas.

Por otra parte, en la revisión de las INFAs dentro del área de concesión (correspondiente a los periodos 2011, 2015, 2018 y 2020), en el total de los informes, la conclusión de la autoridad es que existe una persistencia de condiciones aeróbicas en la columna de agua, implicando que no existe una superación de su capacidad.

Adicionalmente, y con respecto a los análisis de parámetros comunitarios de la macrofauna bentónica realizados en los monitoreos ASC de 2017, los cuales fueron elaborados cuando los módulos de cultivo aún se encontraban fuera del área de concesión, los resultados indicaron que los parámetros ecológicos medidos permiten cumplir los requerimientos solicitados por la ASC, sin encontrarse indicios que permitan inferir ambientes anaeróbicos.

En relación a los análisis realizados en los monitoreos ASC de 2020, que fueron elaborados dentro del área de concesión, se indica que el sustrato es duro para todas las estaciones consideradas. Se realizó una inspección visual en 13 estaciones observándose presencia de cubierta de microorganismos en 4 de ellas (3 dentro del área de concesión) en algún momento del transecto, sin evidenciar hallazgos de burbujas de gas emanando desde el fondo. Esto refleja que la presencia de la cubierta microbiana es tenue y circunscrita a lugares de nula corriente (bajo piedras), lo cual queda reflejado ya que en todas las estaciones con presencia de cubierta microbiana se encontró también la presencia de organismos incrustantes y epifauna.

Adicionalmente, como da cuenta la Minuta de “Respuesta Res. Ex N°3/Rol D-82-2021” de mayo de 2021, elaborada por Ecos Chile, y acompañada en el Anexo 5 de esta presentación, no es posible atribuir la presencia de la cubierta microbiana a este hecho infraccional, toda vez que:

- El monitoreo en que se detectó la cubierta, fue realizado en un lugar distinto al lugar donde ocurrió este hecho, que corresponde a donde se emplazaban las estructuras durante el ciclo 2016-2018, fuera del área de la concesión. Además, el monitoreo se realizó 2 años con posterioridad.
- Las propias condiciones naturales de los ecosistemas australes pueden propiciar el crecimiento de comunidades microbianas anaeróbicas, no siendo posible atribuir exclusivamente a la actividad humana la presencia de bacterias indicadoras de anaerobiosis y mucho menos a los hechos infraccionales.

Por otra parte, la comparación de los índices ecológicos obtenidos en el Informe ASC de 2017 (fuera del área de concesión) con los del CES Midhurst, de manera referencial, no dan cuenta de la generación o presencia de efectos ambientales a consecuencia de los hechos infraccionales.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No se verifica la existencia de efectos adversos sobre el objeto de protección (columna de agua y fondo marino), por lo que no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1. METAS

- Emplazamiento de las estructuras de cultivo del CES Forsyth dentro del área de su concesión.
- Regularización ambiental del emplazamiento actual del pontón del CES Forsyth, o emplazamiento del mismo dentro del área de concesión.

2.2. PLAN DE ACCIONES

2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDEN TIFIC ADO R	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	<p>Acción</p> <p>Refondeo de las estructuras de cultivo del CES dentro de los límites de la concesión.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Durante segundo semestre de 2018, se procedió a realizar un nuevo fondeo de las estructuras de cultivo y boyas del CES para ubicarlas dentro de los límites del área de la concesión otorgada. A noviembre de 2018 se contaba con las estructuras de cultivo y boyas del CES dentro del área de</p>	3 de agosto de 2018 al 30 de noviembre de 2018	Estructuras de módulos de cultivo (balsa jaula) y boyas emplazadas dentro de la concesión.	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe INFA de noviembre de 2018. • Reporte de análisis de ubicación del CES Forsyth, emitido por la SMA, de julio de 2020. • Reporte de análisis de ubicación del CES Forsyth, emitido por la SMA, de enero de 2021. • Factura u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras. 	243.769	

<p>concesión, como da cuenta el informe INFA, de esa fecha.</p> <p>Para ello se efectuaron labores recuperación de los sistemas de fondeos existentes y la instalación de nuevos sistemas de fondeos, de modo que las instalaciones correspondientes a las plataformas de cultivo (balsas jaula) y las boyas quedaran dentro de los límites de la concesión.</p> <p>La ejecución de las labores de recuperación y reinstalación implicaron costos de \$243.768.983, según dan cuenta la orden de compra y facturas asociadas a estos trabajos que se acompañan en Anexo 1.</p> <p>Finalmente, para dar cuenta de la ubicación actual de las estructuras, se acompaña reporte de Análisis de Ubicación de CES de la SMA de julio de 2020 y de enero de 2021, los cuales dan cuenta que las estructuras de cultivo se encuentran dentro de los límites de la concesión. Estos documentos se encuentran en Anexo 1.</p>					
--	--	--	--	--	--

2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN
 Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFIC	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
--------------	-------------	------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

AD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			N/A		
				Reporte final		N/A
						N/A

2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y

			las acciones y metas definidas)			gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	12 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC (plazo para obtener un pronunciamiento favorable respecto a la consulta de pertinencia)	Contar con una respuesta favorable a la consulta de pertinencia por parte del Servicio de Evaluación Ambiental que señale el no ingreso del cambio de ubicación del pontón del CES Forsyth.	Reportes de avance	2.735 ¹	Impedimentos
				<ul style="list-style-type: none"> • Documento de consulta de pertinencia presentado al SEA. • Comprobante de ingreso de la consulta de pertinencia vía plataforma digital, o mediante correo electrónico • Respuesta por parte del SEA a la consulta de pertinencia ingresada. 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Pronunciamiento del SEA respecto a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, en el cual se estime que la ubicación del pontón fuera del área de concesión corresponde a un cambio de consideración que debe ingresar a evaluación ambiental. 2. Falta de pronunciamiento del SEA dentro del plazo comprometido para ejecutar la acción.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se hace presente que la ubicación actual del pontón obedece a razones de seguridad ambiental, operacional y ocupacional, considerando las condiciones			<ul style="list-style-type: none"> • Documento de consulta de pertinencia presentado al SEA Aysén. • Comprobante de ingreso de la consulta de pertinencia a la 		Fondeo del pontón del CES Forsyth dentro de los límites de la concesión (Acción ID 3).

¹ Costo estimado en base a cotización PROP-59-2020, de Ecos Chile, de abril de 2021, acompañada en anexo 2, considerando un valor de la Unidad de Fomento de \$ 29.400 (CLP).

oceanográficas que se presentan en el territorio concesional, el cual no puede ser re-ubicado durante el ciclo productivo en curso, que culmina en mayo de 2022.

Para fundamentar la necesidad de mantener el pontón fuera de los límites de la concesión durante el actual ciclo productivo, y para dar cuenta de las complejidades que implica su reubicación dentro del área de concesión, se acompaña en Anexo 1 Informe “Posicionamiento Pontón Lago Cochrane. Centro Forsyth”, de elaboración propia.

En el intertanto, mientras el CES Forsyth se encuentra en producción, se preparará e ingresará una consulta de pertinencia al SEA, a fin de que dicho Servicio resuelva si el cambio de ubicación del pontón del CES Forsyth debe o no ingresar al SEIA como un cambio de consideración del proyecto.

En caso de no obtener una respuesta favorable al término del presente ciclo productivo (mayo de 2022), se procederá a ejecutar la acción alternativa de la ID N° 3.

oficina de partes del SEA Aysén, o su homólogo digital.

- Respuesta por parte del SEA a la consulta de pertinencia ingresada.

2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
3	Acción	2	Dentro de 3 meses contados desde la verificación de los impedimentos de la acción 2 (dentro de 3 meses, posteriores al término del ciclo productivo)	Pontón emplazado dentro de los límites de la concesión.	Reportes de avance	121.884 ²
	Fondeo del pontón del CES Forsyth dentro de los límites de la concesión.				<ul style="list-style-type: none"> • Planos de la concesión con pontón dentro de sus límites. • Informe de servicios de relocalización. • Factura de trabajos realizados para relocalización. 	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Para el caso en que se determine por el SEA que el cambio de ubicación del pontón del CES Forsyth fuera del área de concesión corresponde a un cambio de consideración, o bien, que no se obtenga un pronunciamiento del SEA dentro				<ul style="list-style-type: none"> • Planos de la concesión con pontón dentro de sus límites. • Informe de servicios de relocalización. 	

² Los costos estimados para la ejecución de estas actividades consideran la mitad de los costos de la acción N°1.

<p>del plazo comprometido en la acción principal, se compromete efectuar un nuevo fondeo del pontón del CES para ubicarlo dentro de los límites de la concesión de acuicultura actualmente autorizada, entre los meses de mayo a julio de 2022, una vez finalizado el actual ciclo productivo en mayo de dicho año.</p> <p>Una vez efectuado el fondeo del pontón dentro de los límites de la concesión, se acompañará informe de los servicios de reubicación y planos.</p> <p>Los costos de la ejecución de esta acción se estiman en base a los costos de la acción N°1.</p>				<ul style="list-style-type: none"> Factura de trabajos realizados para relocalización. 	
---	--	--	--	---	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>El CES Forsyth no cuenta con todos los elementos necesarios para el control de un derrame de hidrocarburos, conforme a lo descrito por su Plan de Contingencia, constatándose que faltan 5 barreras absorbentes.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°074/2013, Considerando 3.11.3. <i>"La titular se compromete a presentar ante la capitanía de Puerto Melinka el plan de contingencia en caso de contaminación por hidrocarburos y sustancias nocivas líquidas contaminantes, en conformidad a la Circular de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Ordinario A-53-002, antes de la ejecución del proyecto".</i></p> <p>Considerando 4.1, Normas de Emisión y otras normas ambientales. <i>"D.S. N°320/01 MINECON Reglamento Ambiental para la acuicultura</i></p>

Artículo 5° Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos. Un ejemplar escrito del plan de acción de contingencia deberá mantenerse en el centro de cultivo y deberá ser conocido por el personal del mismo. Será responsabilidad del titular disponer de medios adecuados y personal capacitado para el cumplimiento del plan de acción frente a contingencias”.

Plan de Contingencia para el control de Derrames de Hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, Centro Forsyth, Punto 2.4 Niveles operativos de respuesta.

“La cantidad de equipo preventivo, tanto materiales, como personal capacitado, que se mantendrán en el centro de cultivo para intervenir o accionar ante un derrame, serán los siguientes”:

Tipo de material	Marca, modelo, característica (aplica solo para motores y extintores)	Cantidad (c/u), kg, o lts según corresponda.	Ubicación
Barreras Absorbentes de contención (tipo Boa)	Ver descripción en Apéndice 9.	7 barreras de 1,5 m de largo	Estanco N°5

Según se da cuenta en el informe denominado “Análisis y estimación de posibles efectos ambientales Salmones Blumar S.A., Procedimiento Sancionatorio, Resolución Exenta N°1/ Rol D-083-2021”, elaborado por Ecos Chile y acompañado en el Anexo 5 de esta presentación, no se verifica la existencia de efectos adversos sobre el objeto de protección (columna de agua y fondo marino), derivados de esta infracción, toda vez que, a partir de lo indicado sobre el “Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar” (PCHC), y considerando que no se cuenta con antecedentes que den cuenta de registros de contingencias para el periodo infraccional, es posible sostener que no se habría generado una afectación producto de este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Dado que no se generaron efectos ambientales negativos derivados de la infracción, no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Garantizar que el CES cuenta con los elementos para controlar derrames de hidrocarburos, i) mediante la reposición de barreras absorbentes de contención faltantes, ii) la implementación de inspecciones que permitan asegurar su mantención en el CES, y iii) la elaboración de nueva versión de Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Forsyth, que considere contar con 7 barreras absorbentes.
- Garantizar que el CES cuenta con personal capacitado para controlar derrames de hidrocarburos, mediante la realización de capacitación periódicas, conforme a lo descrito en el Plan de Contingencia.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
4	<p>Acción</p> <p>Reposición de barreras para contar con 7 barreras absorbentes de contención en CES Forsyth.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Conforme la sección 2.4 del "Plan de Contingencias para el control de</p>	16 de septiembre de 2019 - 31 de marzo de 2021	7 barreras absorbentes de contención (tipo boa) disponibles en Estanco N°5 del CES Forsyth.	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de compra de barreras absorbentes adquiridas. • Registro fotográfico fechado y georreferenciado de 7 barreras absorbentes disponibles en el Estanco N°5 del CES. 	61	

<p>derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar”, se deben mantener 7 barreras absorbentes, las cuales se almacenarán en el Estanco N°5 del CES Forsyth.</p> <p>Para estos efectos, se hace presente que, con posterioridad a la fiscalización se repusieron las barreras absorbentes faltantes, y que desde el inicio del ciclo productivo actual se cuenta con 7 barreras absorbentes de contención, las cuales corresponden al modelo y características descritas en el Plan de Contingencias y se encuentran ubicados en el Estanco N°5 del CES, conforme consta en registro fotográfico que se acompaña en Anexo 2. Asimismo, se acompañan antecedentes contables relativos a su adquisición.</p> <p>El costo de esta acción es de \$60.690, para lo cual se presenta orden de compra referencial.</p>			<ul style="list-style-type: none"> Factura asociada a la compra de barreras absorbentes 		
--	--	--	--	--	--

2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFIC	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
--------------	-------------	------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

AD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			Reporte final		N/A
				N/A		

2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y

			las acciones y metas definidas)			gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	Acción	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Registro de inspección formalizado e implementado que dé cuenta de mantenimiento de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, en la forma y plazo comprometido.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.			<ul style="list-style-type: none"> Registro de inspección de equipos preventivos indicados en sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, del periodo reportado. 		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se elaborará e implementará un registro de inspección que asegure la mantención de los equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, con frecuencia mensual, el cual considerará la realización de un check list con registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta de la cantidad de materiales que se encuentran en el kit de emergencia, el cual se implementará desde la notificación			<ul style="list-style-type: none"> Resumen de los verificadores de cumplimiento de los reportes trimestrales informados durante la vigencia del PdC. 		N/A

	de la aprobación del PdC, y durante toda su vigencia. El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.				
	Acción			Reportes de avance	Impedimentos
6	Actualizar el Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Forsyth e implementar capacitaciones semestrales.	1 Semana desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar actualizado y capacitaciones realizadas en la forma y plazo comprometido.	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar vigente a la fecha. • Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar actualizado. • Comprobante de ingreso ante autoridad marítima del Plan de Contingencias actualizado. • Registro de asistencia de capacitaciones semestrales realizadas en el periodo informado. • Registros de personal encargado y responsable de las labores de control de derrames del periodo informado. • Registros fotográficos fechados de las capacitaciones realizadas en periodo informado. • Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones realizadas en el periodo informado, 	0 N/A

		donde figurará el encargado de su realización.	
Forma de Implementación		Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Se actualizará el Plan de Contingencias, el cual indicará que se debe contar con todos los elementos para la contención de derrames, incluyendo 7 barreras absorbentes de contención (tipo boa). Se acompaña a esta presentación, en Anexo 2, el Plan de Contingencias vigente a la fecha y la propuesta actualizada.</p> <p>El plan actualizado se protocolizará, siendo incluido oficialmente, dentro de los planes y procedimientos de blumar en 1 semana contada desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, y será posteriormente presentado a la autoridad marítima.</p> <p>Adicionalmente, se efectuarán capacitaciones con frecuencia semestral dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con la operación del CES Forsyth. La primera capacitación se compromete dentro del primer mes contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Resumen de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC. 	N/A

El contenido esencial de estas capacitaciones instruye aquellas medidas de prevención de contingencias y de control frente a derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, así como la instrucción de inspeccionar y mantener en forma permanente los equipos preventivos descritos en la sección 2.4 del Plan de Contingencias.

De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese a CES Forsyth a realizar labores relacionadas, durante la vigencia del PdC.

Estas capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el Estado de Catástrofe y/o la alerta sanitaria por brote de COVID -19.

Los costos de la actualización del Plan de Contingencias, y de la realización de las capacitaciones comprometidas durante la vigencia del PdC corresponden a costos internos de la empresa.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

3

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

Superar la producción máxima autorizada en el CES Forsyth, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 09 de diciembre de 2016 y el 07 de abril del año 2018.

RCA N°074/2013, Considerando 3.7

"La ampliación de producción va desde 4.200 ton a 5.500 toneladas de salmónidos".

NORMATIVA PERTINENTE

Considerando 3.11. Descripción del Proyecto

"La modificación consiste en el aumento del nivel máximo de producción de 4.200 a 5.500 toneladas de salmónidos".

Considerando 3.11.2 Etapa o fase de operación

"La etapa de operación del proyecto consiste en el desarrollo del cultivo de salmónidos en su etapa de engorda. El periodo de máxima biomasa estipulado para el 5to año de producción implica 5.500 ton/año, con un peso promedio de salmónidos de 5 Kg".

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS
PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O
FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA
DE EFECTOS NEGATIVOS

Considerando 4.1, Normas de Emisión y otras normas ambientales

"D.S. Nº 320/01 "Reglamento Ambiental para la acuicultura".

Artículo 15. El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental".

Considerando 4.2.2

"En caso que el titular decida modificar su proyecto, deberá determinarse si dicha modificación genera cambios de consideración a objeto de evaluar la pertinencia de que dicha modificación deba someterse nuevamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".

Según se concluye en el informe denominado "Análisis y estimación de posibles efectos ambientales Salmones Blumar S.A., Procedimiento Sancionatorio, Resolución Exenta N°1/ Rol D-083-2021", elaborado por Ecos Chile y acompañado en el Anexo 5 de esta presentación, no se verifica la existencia de efectos adversos sobre el objeto de protección (columna de agua y fondo marino), toda vez que:

- i. Las INFAs del CES Forsyth de 2011, 2015, 2018 y 2020 establecen que las condiciones ambientales del CES son aeróbicas. Es importante considerar que, en particular, la INFA de febrero de 2018 fue realizada previo al inicio de la cosecha, el cual corresponde al momento de mayor producción y, a pesar de esto, el CES Forsyth resulta con una condición aeróbica. Por tanto, es posible constatar la persistencia de condiciones aeróbicas en la columna de agua y fondo marino, implicando que no existe una superación de su capacidad.
- ii. Con respecto a los análisis de los parámetros comunitarios de la macrofauna bentónica realizada en los monitoreos ASC de 2017 y 2020, se indica que los resultados indicaron que los parámetros ecológicos medidos permiten cumplir los requerimientos solicitados por la ASC, sin encontrarse indicios que permitan inferir ambientes anaeróbicos en 2017 (fuera del área de concesión) y, para el informe del año 2020 no se evidencian hallazgos de burbujas de gas emanando desde el fondo, lo cual refleja que la presencia de la cubierta microbiana constatada en dicho monitoreo dentro del área de concesión, es tenue y circunscrita a lugares de nula corriente (bajo piedras), ya que en todas las estaciones con presencia de cubierta microbiana se encontró también la presencia de organismos incrustantes y epifauna.

Adicionalmente, como da cuenta la Minuta de "Respuesta Res. Ex N°3/Rol D-82-2021" de mayo de 2021, elaborada por Ecos Chile, y acompañada en el Anexo 5 de esta presentación, no es posible atribuir la presencia de la cubierta microbiana a este hecho infraccional, toda vez que:

- El monitoreo en que se detectó la cubierta, fue realizado en un lugar distinto al lugar donde ocurrió este hecho (sobreprducción), que corresponde a donde se emplazaban las estructuras durante el ciclo 2016-2018, fuera del área de la concesión. Además, el monitoreo se realizó 2 años con posterioridad.

	<ul style="list-style-type: none"> - Las propias condiciones naturales de los ecosistemas australes pueden propiciar el crecimiento de comunidades microbianas anaeróbicas, no siendo posible atribuir exclusivamente a la actividad humana la presencia de bacterias indiciarias de anaerobiosis y mucho menos a los hechos infraccionales. <p>Por otra parte, la comparación de los índices ecológicos obtenidos en el Informe ASC de 2017 (fuera del área de concesión) con los del CES Midhurst, de manera referencial, no dan cuenta de la generación o presencia de efectos ambientales a consecuencia de los hechos infraccionales.</p>
--	---

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Dado que no se generaron efectos ambientales negativos derivados de la infracción, no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos.
--	--

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1. METAS

- Cumplir con límite de producción máxima autorizado en RCA N°074/2013, mediante reducción de la producción total del ciclo productivo actual (2021 – 2022).
- Hacerse cargo de sobreproducción generada en el CES Forsyth durante el ciclo 2016-2018.

2.2. PLAN DE ACCIONES

2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	
	N/A					
	Forma de Implementación			N/A		
	N/A					

2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN
 Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7	Acción	15 de marzo de 2021 al 1 de mayo de 2022	Producción igual o inferior a 5.239 toneladas en el CES Forsyth, en el ciclo 2021-2022.	Reporte inicial	0	Impedimentos
	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Forsyth para no superar el límite autorizado en la RCA y hacerse cargo de la sobre producción del ciclo 2016-2018.			N/A		N/A
	Forma de Implementación			<ul style="list-style-type: none"> Comprobantes de reporte de movimiento periódico de peces y registros de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA) de CES Forsyth anteriores a la vigencia del PdC. Comprobantes de reporte de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la 		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se reducirá la producción del CES Forsyth, de forma que la biomasa generada producto de los egresos del ciclo productivo actual no supere el límite autorizado por la RCA N° 073/2013 y se haga cargo de la sobre producción generada en el ciclo 2016-2018, de 261 ton de biomasa (4,5% adicional), considerando todos					N/A

los egresos. Lo anterior implica no sobrepasar durante el presente ciclo productivo las 5.239 ton de producción.

Para realizar esta reducción, se implementarán las siguientes medidas:

- Estimación anticipada de biomasa del ciclo productivo actual. Para estos efectos, se considerarán aquellas variables que permitan estimar de manera anticipada cuándo se alcanzaría el límite de producción para el ciclo productivo actual, como las mortalidades del ciclo actual, el peso de los ejemplares en base al alimento entregado y su conversión, entre otros factores.
- Una vez obtenida esta estimación, se adoptarán las medidas operacionales que permitan alcanzar el límite de biomasa autorizado, entre las cuales se considera la cosecha temprana de los ejemplares a un peso promedio que permita cumplir con estos objetivos.

Durante la vigencia del ciclo productivo actual se informarán los valores parciales de movimiento de peces en el CES tanto a la SMA como mediante la Plataforma SIFA de SERNAPESCA (reporte de

Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA) de CES Forsyth del periodo informado.

- Copia de Declaración Jurada de Cosecha efectuada a Subsecretaría de Pesca correspondiente a las cosechas del ciclo actual de CES Forsyth.
- Cálculo de producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos.

Reporte final

- Comprobantes de reporte de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA) de CES Forsyth.
- Copia de Declaración Jurada de Cosecha efectuada a Subsecretaría de Pesca correspondiente a las cosechas del ciclo actual de CES Forsyth.
- Cálculo de producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos.

movimiento periódico de peces en el CES), así como las mortalidades que se vayan generando durante el ciclo.

Asimismo, al final del ciclo productivo, se informará la cosecha y mortalidades totales generadas en el CES a la SMA, y se remitirá Declaración Jurada de Cosecha efectuada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Finalmente, se efectuará y remitirá a la SMA un cálculo de la producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos, donde se considerarán (i) las mortalidades; (ii) cosechas e (iii) ingresos de biomasa proveniente de la piscicultura.

El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.

2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y
------------------	---	---	--	--	--------------------------------------	---

			las acciones y metas definidas)			gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
8	Acción	Desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el PdC, durante el ciclo productivo (elaboración dentro del primer mes; implementación desde el segundo mes)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento de control de biomasa de CES Forsyth elaborado, difundido, e implementado. 2. Jefaturas y operadores CES Forsyth capacitado 	Reportes de avance	0	Impedimentos
				<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de control de la biomasa que incluya alertas asociadas a niveles de biomasa. • Registros mensuales de implementación de procedimiento. • Copia de correos de difusión del procedimiento enviados a jefaturas y operadores del CES Forsyth encargados de implementar el protocolo. • Registros de asistencia a las capacitaciones efectuadas en el periodo informado. • Fotografías georreferencias y fechadas de capacitaciones efectuadas en el periodo informado. • Registros de personal encargado y responsables de ejecución del procedimiento del periodo informado. 		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		<ul style="list-style-type: none"> • Resumen de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC. • Antecedentes que acrediten costos incurridos.
	Se elaborará un procedimiento oficial para el control de la biomasa del CES Forsyth, en el cual se implementará un nivel de alerta que prevenga superaciones del límite de					N/A

producción establecido ambientalmente.

Entre los parámetros a incluir en dicho procedimiento se considerarán la biomasa sembrada, el peso proyectado y la sobrevivencia y de la mortalidad acumulada efectivamente obtenida cada mes del ciclo productivo.

El procedimiento considerará:

- La evaluación de activación de alertas preventivas desde el 6to mes del ciclo (agosto de 2021).
- Alertas preventivas basadas en el peso promedio proyectado. Así, se activarán alertas cuando la biomasa final proyectada supere las 5.239 ton comprometidas en el PdC y en los ciclos siguientes, cuando supere las 5.500 ton.
- Entre las acciones que gatillarán las alertas:
 - Restricciones en la entrega de alimento
 - Cosecha temprana parcial, iniciando con jaulas con mayor peso promedio (se enviar la biomasa a plantas de proceso).

En todo evento, se considera la cosecha de los ejemplares al final del ciclo productivo, al peso promedio

requerido para no superar las 5.239 ton comprometidas en el PdC y en los ciclos siguientes, no superar las 5.500 ton.

Este procedimiento será difundido a las jefaturas y operarios encargados de ejecutarlo en el CES mediante su envío por correo electrónico.

Adicionalmente, para asegurar su implementación, se efectuará una capacitación a las jefaturas y operadores del CES Forsyth encargados de implementar el protocolo. Asimismo, se capacitará a todo nuevo responsable que ingrese a Blumar durante la vigencia del PdC.

Esta capacitación podrá realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el Estado de Catástrofe y/o la alerta sanitaria por brote de COVID -19.

Se compromete en los informes de avance respectivos:

- La presentación del procedimiento y sus registros de implementación,
- Los registros de correos electrónicos que acrediten envío de procedimiento, registros de asistencia a las capacitaciones, con listado de participantes y responsables, fotografías

georreferencias y fechadas de capacitaciones.

2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

4

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

No mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, al no haber cargado la información relativa a la pertinencia realizada a la RCA N° 074/2013.

Resolución Exenta N° 1518, de 26 de diciembre de 2013, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

NORMATIVA PERTINENTE

"Artículo primero. Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información:

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>(...) j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a algunas de sus RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no requiera el ingreso del proyecto o actividad, o modificación, señalando: i) el número de resolución, carta, oficio u otro instrumento que la contiene; ii) su fecha de expedición; iii) la autoridad administrativa que la dictó. Deberán, además, cargar en formato PDF los documentos de respuesta a dichos requerimientos;(...)".</p> <p>No se constatan efectos a partir de la omisión de la carga de la respuesta a la consulta de pertinencia en el SRCA, dado que la consulta de pertinencia no cargada no se refiere a una actualización o modificación de las medidas del proyecto para hacerse cargos de sus efectos y/o exigencias de seguimiento de los mismos.</p> <p>A mayor abundamiento, la consulta de pertinencia en cuestión se refiere a la reconfiguración de las balsas jaula (cambio de número y dimensiones de estas) sin cambiar sustancialmente la superficie, dimensiones ni tasas máximas de depositación, no modificando los impactos ambientales evaluados en el proyecto original. Ello fue ratificado mediante la Res.Ex. N° 519 de fecha 28 de noviembre de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, que se pronuncia respecto a la no pertinencia de someter dicho cambio al SEIA.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Dado que no se generaron efectos ambientales negativos derivados de la infracción, no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1. METAS

- Cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1518/2013 de la SMA, mediante la actualización el Sistema de RCA de la SMA con la carga de Res. Ex. N° 519, de 28 de noviembre de 2018, del SEA Región de Aysén.
- Asegurar cumplimiento de obligaciones de reporte en los Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA, mediante la realización de capacitaciones.

2.2. PLAN DE ACCIONES

2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación,	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
------------------	--	---	--	---	---------------------------------------	--

	incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)		elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)			
9	Acción	16 de marzo de 2021 al 16 de marzo de 2021	Acto administrativo que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA asociada al proyecto "Cambio estructuras CES Isla Forsyth, Sector Sur - SALMONES BLUMAR S.A.", correspondiente a la Res. Ex. N° 519, de 28 de noviembre de 2018, del SEA región de Aysén.	Reporte Inicial	0	
	<p>Carga en el Sistema RCA (SRCA) de la respuesta a Consulta de Pertinencia relacionada con el CES Isla Forsyth y sus modificaciones, aprobado mediante RCA N° 524/2004, RCA N° 357/2008, RCA N° 159/2011 y RCA N° 74/2013, respectivamente.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Con fecha 16 de marzo de 2021 se efectuó la carga del acto administrativo que se pronuncia sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA asociada al proyecto "Cambio estructuras CES Isla Forsyth, Sector Sur - SALMONES BLUMAR S.A.", correspondiente a la Res. Ex. N° 519, de 28 de noviembre de 2018, del SEA región de Aysén.</p> <p>Se acompaña en Anexo 4 comprobante de cambios realizados por el titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental del SRCA de la SMA.</p> <p>Los costos de esta acción se incluyen en los costos generales de administración del Proyecto.</p>			<p>Copia de comprobante de cambios realizados por el titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental del SRCA de la SMA.</p>		

2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN
 Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			N/A		N/A
				Reporte final		

2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR
 Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
------------------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

ADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(período único a partir de la notificación de la aprobación del PdC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
10	Acción	En 1 mes desde notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Capacitaciones de obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA, en la forma y plazo comprometido.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA.			<ul style="list-style-type: none"> Registro de asistencia de capacitaciones semestrales del periodo informado Registros fotográficos fechados de las capacitaciones del periodo informado Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización del periodo informado. Registros de personal encargado y responsable de la ejecución de las obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA, del periodo informado 		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Se efectuará una capacitación a aquellos profesionales y personal responsable de reportar en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA. El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con el manejo de los Sistemas de	<ul style="list-style-type: none"> Compilado de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC. Antecedentes que acrediten costos incurridos. 	N/A				

<p>Seguimiento y Fiscalización de la SMA y la información que se debe cargar en dichos Sistemas.</p> <p>Esta capacitación podrá realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el Estado de Catástrofe y/o la alerta sanitaria por brote de COVID -19.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo responsable que ingrese a Blumar durante la vigencia del PdC.</p> <p>Las capacitaciones serán realizadas por la Empresa ACUASESORIAS LTDA., consultora con varios años de experiencia asesorando a empresa en materias ambientales. Se acompaña en el Anexo 4 de esta presentación, el documento denominado “Antecedentes curriculares Acuasesorias”, así como los currículum vitae de los profesionales que trabajan en ella, que dan cuenta de la experiencia de la empresa y la idoneidad de sus profesionales para efectuar las capacitaciones comprometidas.</p> <p>Los costos de esta acción se incluyen en los costos generales de administración del Proyecto.</p>					
---	--	--	--	--	--

11	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
				No aplica		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de Implementación	En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el PdC y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.			No aplica	0	Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
12	Acción	11	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.	Reportes de avance	0
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se</p>				No aplica	

corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.

La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 50, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.

III.

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Refondeo de las estructuras de cultivo del CES dentro de los límites de la concesión.
	4	Reposición de barreras para contar con 7 barreras absorbentes de contención en CES Forsyth.
	7	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Forsyth para no superar el límite autorizado en la RCA y hacerse cargo de la sobre producción del ciclo 2016-2018.
	9	Carga en el Sistema RCA (SRCA) de la respuesta a Consulta de Pertinencia relacionada con el CES Isla Forsyth y sus modificaciones, aprobado mediante RCA N° 524/2004, RCA N° 357/2008, RCA N° 159/2011 y RCA N° 74/2013, respectivamente.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información disponible hasta el día 20 del último mes del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	

	2	Ingresar al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), y obtener un pronunciamiento favorable (de no ingreso al SEIA), respecto a una consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) relativa a la actual ubicación del pontón, fuera del área de concesión.
	5	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.
	6	Actualizar el Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Forsyth e implementar capacitaciones semestrales.
	7	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Forsyth para no superar el límite autorizado en la RCA y hacerse cargo de la sobre producción del ciclo 2016-2018.
	8	Elaboración, difusión e implementación de procedimiento de control de biomasa para CES Forsyth.
	10	Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.



PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción) ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Ingresar al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), y obtener un pronunciamiento favorable (de no ingreso al SEIA), respecto a una consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) relativa a la actual ubicación del pontón, fuera del área de concesión.
	5	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.
	6	Actualizar el Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Forsyth e implementar capacitaciones semestrales.
	7	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Forsyth para no superar el límite autorizado en la RCA y hacerse cargo de la sobre producción del ciclo 2016-2018.
	8	Elaboración, difusión e implementación de procedimiento de control de biomasa para CES Forsyth.

	10	Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA.
--	----	---

**IV.
CRONOGRAMA**

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

(*) Se asume como primer mes del Programa de Cumplimiento junio de 2021

Entrega Reportes	En  Meses			En  Semanas			Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Reporte Inicial													
Reporte Avance 1													
Reporte Avance 2													
Reporte Avance 3													
Reporte Avance 4													
Reporte Final													

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo ordenado mediante la Res. Ex. N°3/Rol D-083-2021, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta.

SE SOLICITA A UD., tener por presentado Programa de Cumplimiento Refundido en tiempo y forma, que incorpora las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N°3/D-083-2021, y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

V.

ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente PdC Refundido y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:



Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle.

ANEXO 1 – CARGO 1

1. Orden de compra y facturas asociadas a servicios de fondeo de estructuras de cultivo:
 - Orden de Compra Nro. 4600048716
 - Facturas emitidas por Empresa SERMAR Limitada Nros: 5324, 5372, 5554, 5558.
2. Informe INFA de noviembre de 2018.
3. Reporte de Análisis de Ubicación de CES, Superintendencia del Medio Ambiente, julio 2020.
4. Reporte de Análisis de Ubicación de CES, Superintendencia del Medio Ambiente, enero 2021.

5. Informe "Posicionamiento Pontón Lago Cochrane. Centro Forsyth".
6. Cotización PROP-59-2020, de Ecos Chile, de abril de 2021.

ANEXO 2 – CARGO 2

1. Orden de compra de barreras absorbentes adquiridas.
2. Registro fotográfico fechado y georreferenciado de 7 barreras absorbentes disponibles en el Estanco N°5 del CES.
3. Factura N° 374426 de Maryun Seguridad Industrial Ltda.
4. Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar vigente actualmente
5. Propuesta actualizada de Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.

ANEXO 3 – CARGO 3

1. CV de André Muñoz y Gerardo Ayarte.

ANEXO 4 – CARGO 4

1. Comprobante de cambios realizados por el titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental en el Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental ("SRCA") de la SMA, de 16 de marzo de 2021.
2. Antecedentes de Empresa ACUASESORIAS LTDA:
 - Documento denominado "Antecedentes curriculares Acuasesorias"
 - Currículum vitae de los profesionales que trabajan en ACUASESORIAS LTDA (4).

ANEXO 5 – INFORME DE EFECTOS

1. Análisis y estimación de posibles efectos ambientales, Salmones Blumar S.A., Procedimiento Sancionatorio Resolución Exenta N°1/ Rol D-083-2021, de abril de 2021, elaborado por Ecos Chile.
2. Minuta de "Respuesta Res. Ex N°3/Rol D-82-2021" de mayo de 2021, elaborado por Ecos Chile.

VII.

SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA

Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los siguientes anexos referidos, en particular, a los antecedentes contables que dan

contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento Refundido, de acuerdo al siguiente detalle:

- Anexo 1. 1: Orden de compra y facturas asociadas a servicios de fondeo de estructuras de cultivo:
 - Orden de Compra Nro. 4600048716
 - Facturas emitidas por Empresa SERMAR Limitada Nros: 5324, 5372, 5554, 5558.
- Anexo 1.6: Cotización PROP-59-2020, de Ecos Chile, de abril de 2021.
- Anexo 2.1: Orden de compra de barreras absorbentes adquiridas.
- Anexo 2.3: Factura N° 374426 de Maryun Seguridad Industrial Ltda.

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, y su caso para sus contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: “(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, **la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico**” (el destacado es nuestro).

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

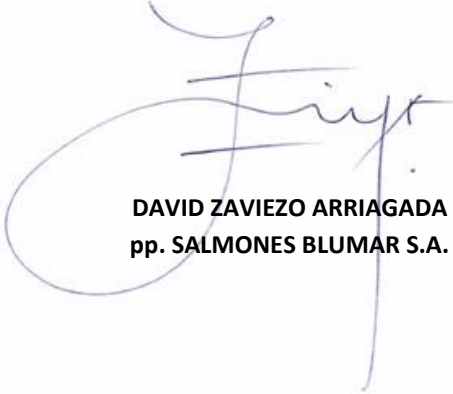
- a) *“La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de registros, presupuestos y honorarios asociados a la presentación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de Blumar y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en

consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

POR TANTO, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.



DAVID ZAVIEZO ARRIAGADA
pp. SALMONES BLUMAR S.A.